



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 015

## Resolución de la Unidad de Administración

Lima... 30 ENE 2018

### VISTOS:

El Memorando N° 0104-2018-INABIF/UUP de fecha 25 de enero de 2018 emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; la Nota Informativa N° 0128-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 25 de enero de 2018 emitido por la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración y el Memorándum N° 070-2018/INABIF-UDIF de fecha 15 de enero de 2018 emitido por la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 070-2018/INABIF-UDIF de fecha 15 de enero de 2018, la Directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias alcanza la programación de los promotores comunales familiares de los CEDIF de Provincias correspondiente al mes de Enero de 2018 por el importe de S/51,500.00 soles, en aplicación de la Directiva N° 001-2013-INABIF.UDIF aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 850 de fecha 04 de octubre de 2013;

Que, la Directiva Específica N° 001-2013/INABIF.UDIF, denominada "Normas y Procedimientos para la Incorporación y Desempeño de los Promotores Comunales Familiares en los Centros de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF" establece en el literal a) del numeral 5.3 respecto de los promotores comunales familiares que: "son personas naturales que prestan apoyo comunitario a los CEDIF que dependen de la UDIF. Es condición prioritaria que vivan en la jurisdicción de la comunidad donde prestarán sus servicios. La labor efectuada no implica vínculo laboral";

Que, el literal b) del numeral 5.3 de la referida Directiva Específica establece que el estipendio "es el estímulo dinerario que se entrega a los promotores comunales familiares por el apoyo brindado a las actividades realizadas en el CEDIF. El monto del estímulo está en función al presupuesto aprobado y a la disponibilidad presupuestal del INABIF y no tiene calidad remunerativa ni de contraprestación";



Que, mediante Nota Informativa N° 0128-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 25 de enero de 2018, la Sub Unidad de Logística solicita la aprobación de la certificación de crédito presupuestario según Nota N° 0214 por monto de S/ 2, 070,000.00 soles que cubrirá el pago de promotores comunales de enero a diciembre de 2018;

Que, mediante Memorando N° 0104-2018-INABIF/UPP de fecha 25 de enero de 2018, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto informa la aprobación de la certificación de crédito presupuestario según Nota N° 0214 en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios por el monto de S/ 2, 070,000.00 soles para el pago de promotores comunales de enero a diciembre 2018 de los CEDIF, conforme a lo solicitado por la Sub Unidad de Logística;

Que, mediante Oficio N° 011-2017-EF/52.03 de fecha 20 de enero de 2017 de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, el INABIF se encuentra autorizado de manera excepcional para continuar efectuando registros para la transferencia de fondos en la modalidad de "Encargo" a través de las cuentas bancarias de Encargos de las unidades operativas de provincias a fin de dar continuidad a la atención de los programas asistenciales, en mérito a lo dispuesto en el Art. 6° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15 que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de Encargos, indicando que: "A partir de enero del Año Fiscal 2011, los encargos a Unidades Operativas sólo proceden si el registro de la información de las operaciones de gasto de la encargada se realiza a través del SIAF\_SP". Agregando que "Las cuentas bancarias de encargos de las Unidades Operativas que no utilicen el SIAF\_SP serán cerradas para todos sus efectos conforme a las instrucciones que al efecto comunicará la Dirección Nacional del Tesoro Público";

Con el visto de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Sub Unidad de Logística y de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo establecido en el numeral 40.2 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 y la Resolución Ministerial N° 313-2017-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la asignación de recursos en la modalidad de Encargo General por el monto de S/ 51,500.00 soles con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2018 Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, solicitado mediante Memorandum N° 070-2018/INABIF-UDIF de la Directora de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias para el pago de estipendios a los promotores comunales de provincias correspondientes al mes de Enero de 2018, en cumplimiento de los objetivos y metas de la citada Unidad de Línea.

**Artículo 2°.-** El monto del Encargo aprobado en el artículo precedente será ejecutado por los responsables de los CEDIF de Provincias según se detalla a continuación:





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 015

## Resolución de la Unidad de Administración

Lima... 30 ENE 2018

Unidad de Línea	Unidad de Desarrollo Integral de las Familias				
Unidad Prestadora de Servicios	CEDIF – PROVINCIAS				
Objeto del encargo	Pago de estipendios a los promotores comunales familiares de los CEDIF de Provincias Noviembre 2017				
Específica del gasto	2. 3. 2. 7. 5 4 Animadoras y alfabetizadores				
Tipo de operación SIAF	"E" Gasto Encargo				
Tiempo de ejecución	8 días calendario				
Solicitud de Bienes y Servicios N° 012 – SIAF 0170	Responsable	Cargo	DNI	Sec Fun	Importe S/
CEDIF BAGUA	RENEE BEATRIZ PALOMINO CATPO	DIRECTORA	33532590	0077	4,500.00
CEDIF HUARAZ	PATRICIA ALIAGA RODRIGUEZ	DIRECTORA	07267546	0078	6,000.00
CEDIF AYACUCHO	IRMA CARRASCO CARRASCO	DIRECTORA	09090702	0079	5,500.00
CEDIF CAJAMARCA	TEMISTOCLES ALCIDES NORIEGA ZAVALA	COORDINADOR	26733088	0080	2,500.00
CEDIF CASTROVIRREYNA	ANA CECILIA QUISPE TORRES	COORDINADORA	41423341	0081	500.00
CEDIF MAGDALENA ROBLES CANALES	MIRIAM LUISA BARRA CALLATA	DIRECTORA	07671852	0082	4,500.00
CEDIF SAN RAMON	DORIS MARIA ESPINOZA LEON	DIRECTORA	19838794	0083	5,000.00
CEDIF YURIMAGUAS	WALTER OVIDIO PINEDO MEJIA	ADMINISTRADOR	06283960	0096	5,500.00
CEDIF JULI	ISABEL CECILIA ITURRY CASTRO	DIRECTORA (E)	01315010	0097	4,000.00
CEDIF ROSA CODA DE MARTORELL	MARIA DEL CARMEN SOTO GALLEGOS	DIRECTORA	00412736	0098	6,500.00
CEDIF LOS CABITOS	UBINA VICTORIA ROJAS ALVAREZ	DIRECTORA	00510575	0099	7,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>51,500.00</b>

**Artículo 3°.-** Las transferencias correspondientes a los CEDIF que a la fecha no tienen cuenta bancaria de Encargos, serán depositadas, en el caso del CEDIF Cajamarca en la Cuenta Encargo del CAR Rosa María Checa de Chiclayo y en el caso del CEDIF Castrovirreyna en la Cuenta Encargo del CEDIF Ayacucho.

**Artículo 4°.-** Los Centros de Desarrollo Integral de la Familia presentarán para efecto de su rendición de cuenta la relación de los promotores comunales familiares debidamente firmada por los mismos en señal de recepción del estipendio de acuerdo al Anexo N° 6 de la Directiva Específica N° 001-2013/INABIF.UDIF.

**Artículo 5°.-** El plazo en que se desarrollarán las actividades de la presente Resolución será de ocho (8) días calendario, debiendo presentar la rendición de cuenta

debidamente documentada en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del presente encargo. La correcta ejecución del gasto deberá ser supervisada por la Directora de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias a efectos de salvaguardar los intereses del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.

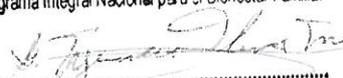
**Artículo 6°.-** Los saldos no ejecutados deberán ser revertidos al Tesoro Público, remitiendo a Caja de Tesorería de la Sub Unidad Financiera, el dinero efectivo a fin de proceder con los registros y procesos administrativos contables en el SIAF\_SP para su devolución.

**Artículo 7°.-** Autorizar a la Sub Unidad Financiera a continuar con el proceso de ejecución presupuestal y financiera de los fondos y acciones para su transferencia.

**Artículo 8°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INABIF ([www.inabif.gob.pe](http://www.inabif.gob.pe)).

Regístrese y Comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

  
CPC. GLORIA MERCEDES FLORES MATIENZO  
Directora II de la Unidad de Administración

  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

